

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)**

Esta memoria responde a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre principios de buena regulación; en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y en el Real Decreto 931/2017, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**1. Motivación**

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD) constituye una prestación esencial integrada tanto en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia regulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, como en el Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla y León conforme a la Ley 16/2010, de 20 de diciembre.

La prestación municipal del SAD presenta carácter obligatorio dentro del marco competencial y funcional del municipio cuando exista población demandante valorada por los servicios sociales, y se configura como servicio público de obligado cumplimiento para la entidad local.

La regulación general del marco de servicios municipales se encuentra contenida en el Reglamento regulador de los Servicios Públicos de atención a personas mayores y a personas dependientes del Ayuntamiento de Valladolid (BOP nº 2021/182, de 22 de septiembre de 2021), que ordena sus modalidades y el sistema de prestación.

El Ayuntamiento de Valladolid, en el ejercicio de sus competencias y conforme a la normativa vigente en cada momento, ha venido financiando hasta la fecha el Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la figura del precio público, de acuerdo con la disposición municipal aprobada por el Pleno y debidamente publicada, cuya aplicación se ha desarrollado de forma continuada y pacífica. La utilización de dicha figura respondía a la interpretación jurídica entonces vigente sobre la naturaleza del servicio y a la práctica administrativa consolidada

No obstante, la evolución del criterio jurisprudencial, y en particular la Sentencia del Tribunal Supremo nº 800/2025, referida a los supuestos de personas en situación de gran dependencia (grado III), aconseja revisar el encuadre jurídico del régimen financiero del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el fin de adecuarlo, cuando concurren los presupuestos legalmente exigidos, al régimen de tasa municipal previsto en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Fecha	12/02/2026 12:50:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Página	1/6





Dicha jurisprudencia, circunscrita a este colectivo, pone de manifiesto que, en aquellos supuestos en los que el servicio presenta carácter individualizable, actividad administrativa divisible y una contraprestación económica directamente imputable al usuario, la financiación mediante tasa resulta jurídicamente más adecuada, debiendo vincularse su cuantía al coste real del servicio en aplicación del principio de equivalencia. Esta circunstancia determina la oportunidad normativa del presente proyecto.

La presente Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. La obligación de abonar la tasa municipal se limita exclusivamente a las personas usuarias en situación de gran dependencia (grado III), que son las únicas para las que concurren los presupuestos legales que justifican la individualización del servicio y su contraprestación económica directa, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo nº 800/2025 y al artículo 20.4 del TRLRHL.

Para los usuarios de los demás grados de dependencia, la prestación se mantiene conforme a la normativa vigente, pudiendo financiarse mediante los mecanismos que determine el Ayuntamiento, como precios públicos u otras fórmulas equivalentes

2. Objetivos

La presente Ordenanza tiene como objetivos:

- a) Regular el régimen tributario aplicable a la prestación del SAD, bajo la figura de tasa municipal conforme al TRLRHL y la doctrina del Tribunal Supremo.
- b) Garantizar la sostenibilidad financiera del servicio atendiendo al principio de equivalencia: el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o, en su defecto, del valor de la prestación recibida conforme al art. 24.2 TRLRHL.
- c) Integrar criterios sociales de renta, dependencia y exclusión social en la estructura de tarifas, en coherencia con la Ley de Dependencia y la Ley de Servicios Sociales de Castilla Y León.
- d) Reforzar la seguridad jurídica municipal, estableciendo reglas claras y objetivas en el cálculo de tarifas, gestión y cobro.

3. Alternativas

No existen alternativas normativas que sustituyan la necesidad de aprobar la Ordenanza Fiscal en los términos propuestos.

- Hasta la fecha, el SAD se venía financiando mediante la figura de **precio público**, conforme a la disposición municipal vigente y publicada, con plena cobertura jurídica.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OCHRPLX3BD6R5555KHHY	Fecha	12/02/2026 12:50:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OCHRPLX3BD6R5555KHHY	Página	2/6





- La STS nº 800/2025, junto con el artículo 20.4 del TRLRHL, establece que, para los supuestos de personas en situación de gran dependencia (grado III), **la financiación mediante tasa municipal es jurídicamente más adecuada**, debido a la individualización del servicio y la existencia de contraprestación económica directa.
- Por ello, el establecimiento de la tasa constituye una **adaptación prospectiva al criterio jurisprudencial**.

II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido

La Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio establece de forma sistemática el régimen jurídico completo del tributo. En ella se define la naturaleza y fundamento de la tasa, el hecho imponible y el momento de su devengo, así como las personas obligadas al pago, los supuestos de exención y no sujeción y el régimen de responsabilidades.

Asimismo, la Ordenanza regula los elementos esenciales para la determinación de la cuota tributaria de acuerdo con la normativa autonómica. Se prevén expresamente límites máximos a la cuota íntegra, garantías de ingresos mínimos y posibles ampliaciones, con el fin de asegurar la proporcionalidad de la aportación y la protección de las personas en situación de mayor vulnerabilidad: Todo ello de acuerdo con la normativa autonómica

La norma contempla igualmente el régimen de gestión, liquidación y pago de la tasa, así como las facultades de comprobación, inspección y control por parte de la Administración, junto con el régimen de infracciones y sanciones tributarias aplicable. En su conjunto, la Ordenanza configura un marco jurídico completo, coherente y garantista, que permite aplicar la tasa respetando los principios de legalidad, equivalencia, capacidad económica, equidad y seguridad jurídica.

2. Análisis jurídico

a) Relación con normas:

Ley 39/2006 de Dependencia: define el SAD como prestación del catálogo y establece régimen de participación económica en función de renta y capacidad económica.

Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León: reconoce el SAD como derecho subjetivo y prestación esencial gestionada por las entidades locales.

Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecida en la Ley 39/2006.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Fecha	12/02/2026 12:50:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Página	3/6





Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en la Comunidad de Castilla y León.

Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuyo artículo 20 se habilita la creación de tasas por servicios de prestación obligatoria

STS 800/2025: determina que el SAD, por su configuración jurídica, solo puede financiarse, en los casos de grandes dependientes mediante tasa municipal, reforzando el principio de equivalencia económica.

b) Coherencia interna del ordenamiento jurídico.

La Ordenanza resulta plenamente coherente con la normativa estatal tributaria y con las ordenanzas fiscales vigentes, reproduciendo la técnica regulatoria, sistemática y transparencia que presenta la ordenanza fiscal del servicio de residuos domésticos.

3. Tramitación

La aprobación de la presente Ordenanza Fiscal seguirá el procedimiento habitual previsto para ordenanzas municipales, incluyendo:

1. Elaboración de **informe técnico-económico** del Servicio de Ayuda a Domicilio para acreditación de costes.
2. Emisión de **informe de impacto normativo**.
3. Informe del **Consejo Económico-Administrativo**
4. **Informe de Intervención**.
5. **Dictamen de la Comisión plenaria** correspondiente.
6. **Aprobación inicial por el Pleno** del Ayuntamiento.
7. **Información pública** durante 30 días hábiles.
8. **Resolución de alegaciones** recibidas durante el período de información pública.
9. **Aprobación definitiva por el Pleno** del Ayuntamiento.
10. **Publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia**.

Este esquema garantiza la **transparencia, control económico y legalidad** en todo el proceso de establecimiento de la tasa.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Fecha	12/02/2026 12:50:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Página	4/6





III. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Adecuación de la norma al orden de distribución competencial

Corresponde a los municipios la aprobación de ordenanzas fiscales y la prestación del SAD conforme al TRLRHL, LRBRL, Ley de Dependencia y Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, por lo que la competencia municipal queda plenamente justificada.

2. Impacto económico y presupuestario

- a) **Impacto económico general.** El SAD presenta costes directos e indirectos imputables a personal auxiliar, coordinación técnica, formación, desplazamientos, materiales y estructura administrativa.

El informe técnico-económico cuantificará el coste real del servicio siguiendo criterios de contabilidad analítica municipal, tal como ocurre en el modelo de ordenanza de residuos sólidos urbanos.

- b) **Impacto en la competencia.** No se generan efectos distorsionadores del mercado, por tratarse de servicio público obligatorio no concurrencial, siguiendo esquema analítico idéntico al aplicado en la ordenanza de residuos.
- c) **Impacto presupuestario.** El coste municipal del SAD será sufragado parcialmente por la tasa, en ningún caso generando ingreso superior al coste real del servicio.
- d) **Impacto por el desarrollo o uso de medios electrónicos** en el ámbito regulado por la misma, hay que indicar que no conlleva impacto alguno.

La tasa contribuirá a la estabilidad económica del servicio, conforme al art. 7.3 LOEPSF y al mandato de equilibrio financiero local recogido en el TRLRHL.

3. Impacto por razón de género

Se incorpora al expediente informe de la directora del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Valladolid sobre el impacto por razón de género, que se da por reproducido.

4. Otros impactos

La Ordenanza considera la capacidad económica de las personas usuarias, su situación de dependencia y las circunstancias de vulnerabilidad social en la determinación de la cuota, configurando un sistema de aportación proporcional que garantiza la equidad y el acceso al servicio en condiciones de igualdad.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Fecha	12/02/2026 12:50:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Página	5/6





IV. CONCLUSIONES

La aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio resulta:

- Jurídicamente obligada por la doctrina consolidada del Tribunal Supremo.
- Coherente con la Ley de Dependencia y el sistema autonómico de servicios sociales.
- Necesaria para la sostenibilidad financiera municipal del SAD.
- Compatible con los principios de buena regulación administrativa de la LPAC.
- Estructurada técnicamente conforme al modelo de análisis de impacto normativo municipal existente.

En virtud de todo lo expuesto, se considera plenamente justificada la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio.

*Firmado electrónicamente por el Director del Área de Personas Mayores
Familia y Servicios Sociales*

Código Seguro de Verificación	IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Fecha	12/02/2026 12:50:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2OHCHRPLX3BD6R5555KHHY	Página	6/6

